



3363

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".**

**SANTIAGO, 24 JUL 2012**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 318/2011, IFE N° 364/2011, IFE N° 387/2011 e IFE 424/2011, todos 2011, de la Inspección Fiscal.



5909622

Carta IFE/JCC/2011-0206, de 28 de julio de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 4, de fecha 14 de julio de 2011, Folio 6, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el primer test nutricional efectuado el año 2011, se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa por 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La proposición se refiere al hecho que los resultados obtenidos indican que en base a la población objetivo, el test nutricional entrega un porcentaje de 41 % de población normal, siendo que el indicador exige cumplir con un porcentaje de 80 % de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 318/2011, de 7 de julio 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/JCC/2011-0206, de 28 de julio de 2011, presentó reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue rechazada por el Ordinario IFE N° 364/2011, de 4 de agosto de 2011.
- Que por Ordinario IFE N° 424/2011, de 6 de septiembre de 2011, la Inspección Fiscal informó que no tenía conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. en contra del Ordinario IFE 364/2011, de 4 de agosto de 2011.
- Que mediante Ordinario IFE N° 387/2011, de 22 de agosto de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado en junio de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:  
“Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que los antecedentes tenidos a la vista se ha podido acreditar, sin perjuicio de lo expuesto por el concesionario, un incumplimiento por parte de éste en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado en junio de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, al obtener sólo un 41 % de población normal, en circunstancias que debía cumplir un porcentaje de 80% para el 10% de los internos sanos.

En este contexto, cabe anotar que el concesionario ha explicado en su favor que el porcentaje de cumplimiento exigido en las bases de licitación no se condice con la realidad del país, razón por la que siempre ha solicitado la modificación del indicador contractual, contenido en el artículo 2.8.2.4.1.

Además, añade que debe considerarse que en el establecimiento penitenciario se observan elementos como el sedentarismo, propio de la condición de reclusión que debe ser considerado por la autoridad, lo cual se ve agravado por el libre acceso al servicio de economato y alimentos ingresados por las visitas.

Por último, expone que todas las actividades deportivas de la población interna son voluntarias, al igual que otras actividades del sub-programa de reinserción social.

Cabe anotar, que a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual, expresándose por el concesionario sólo elementos de hecho que no permiten acceder a la solicitud de dejar sin efecto la proposición del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

**3363**

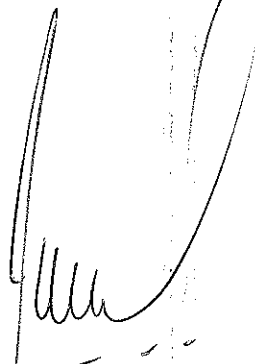
**DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_ /**



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional de junio de 2011, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



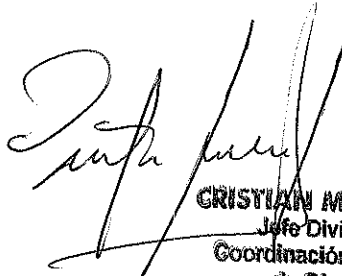
Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas


**INUTILIZADO**


**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°


DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

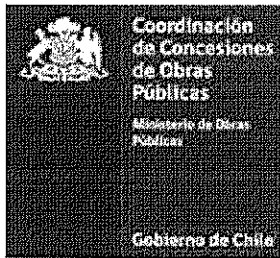
  
**CRISTIAN MELERO ABARCA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**EMILIO PELLEGRINI MUNTA**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**CARLOS PLASS WAHLING**  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas

  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
Jefe Unidad de Edificación Pública  
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

  
**MARCELO ROBLES MERY**  
Contralor DGOP



ORD. : N° 2649

ANT. : Ordinario IFE N° 387/2011 de 2011, del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Programa de Infraestructura Penitenciaria Grupo tres".

MAT. : Remite resolución que aplica multa que indica.

INCL. : Borrador de resolución y Antecedentes

Santiago, 20 JUL. 2012

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Por el presente adjunto remito a usted, para su consideración y firma en caso de estimarlo pertinente, resolución elaborada por la División Jurídica, por la cual se aprueba e impone a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., una multa de 150 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las bases de licitación.

Saluda Atentamente a Ud.,

EMILIO PELLEGRINI MUNITA  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

OBW/CMA/JSM  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario  
- IF Carceles III  
- División Jurídica CCOP  
- Unidad de Edificación Pública CCOP  
- Archivo  
Proceso N° 5909609

GABINETE CCOP

20 JUL 2012

